## El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página http://www.dipucordoba.es/bop/verify

## **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

## Juzgado de lo Social Número 2 Córdoba

Núm. 5.221/2012

El/La Secretario/a Judicial Sustituto del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba D. Manuel Miguel García Suárez, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 236/2012, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Laura Paredes Rabasco, María José Amaro Cuenca, Antonio Montes Carmona y Diego Montes del Valle contra Industrias Pachín S.L., en la que con fecha 28/05/12 se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

## "Fallo

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por Dª Laura Paredes Rabasco, D. Antonio Montes Carmona, Dª María José Amaro Cuenca y D. Diego Montes del Valle contra la empresa Industrias Pachín S.L., declaro extinguidos con esta fecha los contratos de trabajo que les unían y condeno a la empresa demandada a que abone 13.003,62€ a Dª Laura Paredes Rabasco, 14.260€ a D. Antonio Montes Carmona, 13.949,32€ a Dª María José Amaro Cuenca, y 8.139,19€ a D. Diego Montes del Valle, en concepto de salarios y diferencias de convenio no pagados, y al pago de 29.461,94€ a Dª Laura Paredes Rabasco, 13.681,89€ a D. Antonio Montes Carmona, 40.877,59€ a Dª María José Amaro Cuenca, y 11.577,28€ a D. Diego Montes del Valle en concepto

de indemnización por la extinción, más el interés establecido en el fundamento jurídico cuarto de esta resolución respecto de los salarios.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse antes este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado (Banesto cta. nº 1445-0000-65-0289-12, y en la cuenta de recursos de suplicación de este Juzgado en la misma entidad (cuenta nº 1445-0000-67-0289-12) un depósito de 300 euros.

Así por esta mi Sentencia, escrita y dictada en la ciudad de Córdoba en la fecha indicada en el encabezamiento, lo acuerdo, mando y firmo, juzgando la presente causa en primera instancia."

Y para que sirva de notificación en forma a Industrias Pachín, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 26 de julio de 2012.- El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.